



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública de concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, tiene como uno de sus objetivos prioritarios la adaptación de la estructura comercial del Principado a las tendencias de evolución manifiestas en la Unión Europea, facilitando y apoyando la modernización del comercio y la capacitación del comerciante.

La integración vertical y horizontal, la cooperación funcional y la agrupación espacial aparecen como factores fundamentales de desarrollo competitivo para el comercio, ante los cuales el asociacionismo se convierte en una exigencia y requisito principal para afrontar tal desarrollo modernizador.

Con el fin de promover el asociacionismo, por una parte, a la vez que reforzar su capacidad de acción, por otra, el Principado de Asturias ha considerado conveniente convocar un programa de ayudas a las asociaciones y agrupaciones de comerciantes destinadas a facilitar el desarrollo de estrategias, el equipamiento tecnológico y el desarrollo de acciones de promoción de la actividad del comercio.

El Servicio de Promoción ha aprobado los criterios de concesión de estas subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras la convocatoria de subvenciones deberá determinar los créditos presupuestarios a los que se imputen, la cuantía máxima de la subvención, el ámbito temporal de los proyectos subvencionados y el plazo de presentación de las solicitudes, así como su formulario y documentación que debe acompañarlas.

Segundo.—Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2009 ha sido autorizado anticipadamente un gasto por importe total máximo de 715.000 € (setecientos quince mil euros) para el cumplimiento de los fines señalados. Dicha cuantía se distribuye, de la siguiente forma:

630.000 € (seiscientos treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.486.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

85.000 € (ochenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.786.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Ha de señalarse que estas ayudas se acogen al "Plan de mejora de la calidad en el comercio", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Fundamentos de derecho

Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias con el objeto, beneficiarios y al amparo de la normativa reguladora que a continuación se refiere:

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Línea 1: Proyectos de promoción comercial	Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 15 de enero de 2010	Asociaciones y agrupaciones de comerciantes establecidas en el Principado de Asturias, que estén legalmente constituidas y acrediten la inscripción en el registro correspondiente con anterioridad al 1 de enero de 2008, que realicen actividades de promoción comercial y que presenten proyectos cuya finalidad sea la prevista en la base segunda. Otras entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos que, por su singularidad, sean especialmente valorados en razón de su significativa aportación al desarrollo y promoción del sector comercio del Principado de Asturias.
Línea 2: Proyectos de equipamiento tecnológico, instrumental y documental y realización de estudios de planes de acción		



Segundo.—El importe total máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 715.000 € (setecientos quince mil euros) que se distribuye de la siguiente forma:

Para línea 1, "proyectos de promoción comercial", 630.000 € (seiscientos treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.486.009.

Para la línea 2, "equipamiento tecnológico, instrumental y documental, y realización de estudios de planes de acción", 85.000 € (ochenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.786.003.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 300.000 € para la aplicación presupuestaria 1903.622C.486.009 y de hasta 60.000 € para la aplicación presupuestaria 1903.622C.786.003 en el ejercicio 2010. No obstante, la efectividad de estas cuantías adicionales quedan supeditadas a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—La realización de las actuaciones objeto de subvención debe estar comprendida entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010.

Cuarto.—Las solicitudes se presentarán, según el modelo que figura en el anexo a la presente Resolución, en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución y finalizará el día correlativo mensual al de la publicación. Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo y deberán acompañarse de la documentación que asimismo se determina en la base reguladora sexta.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente convocatoria y finalizará el día correlativo mensual al de la publicación.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Quinto.—Respecto de las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, previa comprobación de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, las subvenciones se concederán por una cuantía variable, que se determinará para cada caso concreto, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de adjudicación, mediante reparto proporcional en función de la puntuación obtenida pero no podrá exceder de los siguientes límites:

- Proyectos de promoción comercial: Hasta un 75% del importe de la inversión, con un límite máximo de 100.000 € (cien mil euros) por cada proyecto presentado.
- Equipamientos y estudios: Hasta un 50% del importe de la inversión, con un límite máximo de 18.000 € (dieciocho mil euros) por cada proyecto presentado.

Sexto.—La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

Una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación el órgano instructor, dará traslado de las solicitudes a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas, conforme a los siguientes criterios de valoración que sean de aplicación, contenidos en la base segunda, emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al citado órgano instructor:

Los proyectos de promoción comercial se valorarán según los siguientes criterios (hasta 100 puntos del total) distribuidos de la siguiente manera:

Calidad. Máximo 45 puntos.

- Colaboración y/o complementariedad con la acción de otras Administraciones (hasta 10 puntos).
 - Existe colaboración con otras Administraciones Públicas. 10 puntos.
 - No existe colaboración. 5 puntos.
- Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades comerciales del área de influencia de la asociación (hasta 25 puntos).
 - Ajuste bien definido y concreto. 25 puntos.
 - Ajuste ambiguo. 10 puntos.
- Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida (definición clara de fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto) (hasta 10 puntos).
 - Justificación de objetivos bien definida y coherente. 10 puntos.
 - Justificación de objetivos ambigua. 5 puntos.

Impacto: Sensibilización de la población y difusión. Máximo 20 puntos.

- Implica difusión o participación de los consumidores. 20 puntos.
- No implica difusión o participación de los consumidores. 5 puntos.



Solidez y financiación. Máximo 35 puntos.

- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores (hasta 10 puntos).
 - Proyectos con continuidad en el tiempo. 10 puntos.
 - Proyectos nuevos o sin permanencia en el tiempo. 5 puntos.
- Subvenciones recibidas con anterioridad. Se valorará positivamente que hayan recibido en ejercicios anteriores ayudas en materia promoción comercial (hasta 10 puntos).
 - Se han recibido subvenciones en ejercicios anteriores. 10 puntos.
 - No se han recibido subvenciones en ejercicios anteriores. 5 puntos.
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias subvenciones de la DG Comercio, Autónomos y Economía Social (hasta 15 puntos).
 - Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos. 15 puntos.
 - Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos. 0 puntos.

Quedan expresamente excluidas las inversiones relativas a la adquisición de bienes inmuebles y/o su mantenimiento, el alquiler de locales y los gastos relativos a personal.

No serán subvencionables los gastos de material de oficina (gastos tales como papel, cartas, correo, fotocopias, consumibles de ofimática y similares) que superen el 25% del coste total del proyecto.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.

Para equipamiento tecnológico e instrumental, la adecuación a la finalidad de la presente ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración, sobre un total de 50 puntos:

- Novedad del equipamiento: Hasta 25 puntos.
 - Servicio o tecnología nueva o emergente. 25 puntos.
 - Servicio o tecnología madura con baja implantación. 15 puntos.
 - Servicio o tecnología madura con alta implantación. 10 puntos.
- Utilidad para la mejora de las funciones de la asociación, redundando en interés para los comercios y comerciantes socios de la entidad solicitante: Hasta 25 puntos.
 - Mejora la gestión y funcionamiento interno de la asociación, así como interconexión con los comercios individuales y consumidores. 25 puntos.
 - Mejora la gestión y funcionamiento interno de la asociación, así como interconexión con los comercios individuales. 15 puntos.
 - Mejora la gestión y funcionamiento interno de la asociación. 10 puntos.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 25 puntos.

Los proyectos de realización de estudios de Planes Estratégicos Villas Asturianas se subvencionarán hasta un 50% del importe de la inversión, con un límite máximo de dieciocho mil euros (18.000 €).

La resolución del procedimiento corresponderá al Sr. Consejero de Industria y Empleo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

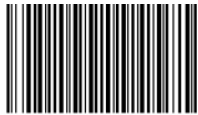
La resolución pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso postestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.—El plazo para justificar la inversión efectuada concluirá el 31 de octubre de 2010, no admitiéndose justificantes de pago con posterioridad a dicha fecha.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso postestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de enero de 2010.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—948.



192002634

SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Razón social		C.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Representante legal		Nombre	
Primer apellido	Segundo apellido	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
N.I.F./N.I.E.	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección a efectos de notificación			
Calle/Plaza		C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante mensajes SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés. Para ello será necesario cumplimentar el campo Teléfono móvil y/o Correo electrónico y/o Dirección de notificación.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

Importe de la inversión realizada
 €

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?

Sí No

Ayudas solicitadas u obtenidas de otras entidades públicas o privadas
(Cumplimentar cuando proceda)

¿Acompaña documentos a esta solicitud?

Sí acompaño todos los documentos

No acompaño todos los documentos

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con las Administraciones. En este caso, deberá aportar los documentos que la Administración me requiera.

El solicitante declara:

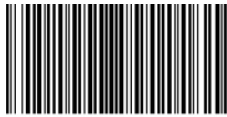
- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Firma

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de **www.asturias.es**. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde **www.asturias.es** y la recibirá en su casa por correo. **Obtener clave SAC**



19200750121

SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO E INSTRUMENTAL Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PLANES DE ACCIÓN

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Razón social		C.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Representante legal		Nombre	
Primer apellido	Segundo apellido	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
N.I.F./N.I.E.	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección a efectos de notificación		C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
Calle/Plaza		<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante mensajes SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés. Para ello será necesario cumplimentar el campo Teléfono móvil y/o Correo electrónico y/o Dirección de notificación.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

Importe de la inversión realizada
 €

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?

Si No

Ayudas solicitadas u obtenidas de otras entidades públicas o privadas
(Cumplimentar cuando proceda)

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con las Administraciones. En este caso, deberá aportar los documentos que la Administración me requiera.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Firma

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde www.asturias.es y la recibirá en su casa por correo. [Obtener clave SAC](#)